

FECHA: 29/09/2025
HORA: 06:19 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

01/10/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO: 40
VOLUMEN: .16324

RUTA: VSA3
ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7203884

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111223498239

CRE
EAD
86035

ST

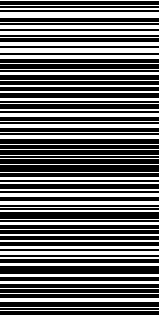
GDL02
CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

VSA01 CEL: 0
DESTINATARIO: 43070320
JULIO CESAR DE LA CRUZ
PASEO USUMACITA 1602 , 1
FRACC RINCON DE SACABEDE GALAXIA CE, CENTRO, 86035
TABASCO, MEXICO, TEL: 9931334161

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	TEXTIL
Tarifa	T5

001/001
ITM

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	
Observaciones:	



INSTRUCCIONES:

- 1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL, QUE CELEBRARON UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportaran, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA. Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de mercancías que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestar dicho servicio en los términos y/o acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVIO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandatarios la presente Carta de Porte, usted acepta, para usted o como agente o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA. Usted garantiza que su ENVIO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte, que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y además, no sea de los prohibidos por la ley o nuestro país, y que cualquier problema que su ENVIO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichos organismos, usted se compromete a cubrir los costos de los mismos. Asimismo, garantiza que el contenido de su ENVIO no contiene sustancias o materiales que sean objeto de sanciones, así como todo tipo de drogas, armas, explosivos, o cualquier otro tipo de prohibidos, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos imputa por el uso de tales elementos dentro de la Cartera de servicios que prestamos en su favor.

Por lo tanto usted declara, reconoce y nos garantiza, que esta es la completa y verdadera descripción de los bienes que usted nos entrega para ser transportados, los cuales son los que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, y que usted acepta, para usted o como agente o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVIO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de la cortección de Carga, Paquetaria o Mensajería para sus tareas terrestres o aéreas, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted acepta que bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de auto, títulos de crédito, dinero, diamantes, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, antiespionajes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancías líquidas, metales o vehículos con combustible, metales y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, espejeterías, ataúdes con cadáveres, animales vivos.

QUINTA. Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el arbolito ENVUO, el cual puede constar en nuestras páginas de Internet: www.madecoracion.com.mx, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, esto estaremos obligados a llevar el ENVUO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces; si este no fuera recibido, se dejará aviso de que dicho ENVUO quedará a disposición del interesado en el lugar de los indicados; en ambos casos, si el ENVUO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesta a disposición del DESTINATARIO correspondiente, ustedes nos autoriza para que lo traslademos a nuestros bodegones concentradores para su debido resguardo; lo cual causara gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los productos, más fletes que se originen por transporte y costos de concentración y por devolución al cliente, en último sentido, cuando el destinatario no retire el producto, el mismo deberá ser mayor a la suma total de los fletes acumulados, los cuales serán responsabilidad de quien resulta a pagar, debiendo liquidarlos cuando retiren su ENVUO, precepto a la conformidad que se le indique. En el caso de que el destinatario no retire el producto dentro de los tres meses siguientes a la fecha de recepción, el mismo será considerado como un producto abandonado y el responsable de su destino será el proveedor de los productos.

SEXTA. Si el ENVUO no es retirado por sus transportes a razón de haberse dado cumplimiento a los requisitos de calidad, en condiciones pactadas en el anverso de esta Carta, tanto usted como el DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública del ENVUO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- El ENVÍO no es retirado por sus interesados a su zona de destino asignada a que mediante correo o por vía aérea, según corresponda, colocados en el territorio de esta Ciudad de México, siendo usado contra su voluntad pero sin asociar en este caso para producir a la venta en la misma plaza de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

ACTUARIA. Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, ello nos indica que usted sufre alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia o extravío, entendiendo al momento de contratarlos el servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos expresados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, puertos y Aéreo-transporte federal, CAP, Art 66 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente de igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza,

[illegible]

La responsabilidad de la entrega y custodia del envío es exclusiva de usted. Si el envío sufre algún daño o pérdida durante el transporte, deberá presentar una denuncia por escrito al transportista responsable dentro de los plazos establecidos en sus condiciones de servicio. El seguro de transporte no cubre daños por negligencia, robo o incendio. En caso de siniestro, el asegurador indemnizará el valor declarado en la factura de compra, siempre que se presente la documentación correspondiente.

DECIMA. Cuando usted adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo fuéramos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el color de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interpusiere ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su póliza de seguro, avería, daño, no o extravió, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en acta en el caso de avería, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acta, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetegres en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas los lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: clientes@paquetegres.com.mx, dicha carta deberá constar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, contados a partir del registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVIO en conjunto, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar impreciso su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días naturales.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECLARACIÓN QUARTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autorizada comitente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trabado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable: según cláusula 4ta de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándonos en cualquiera de los casos, a pagamos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usará bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerla en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicara la cláusula 6ta del presente clausulado, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se sellara en anverso de esta Carta de Porte.

DECLARA EL SEÑALADO: Tratándose de Robo con violencia o Extorsión de mercancías con valor declarado en dondejo registrado en su poder y/o su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido en el valor total declarado de su ENVIO, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por cada uno; una vez que se nos haya acreditado la debida existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ª y 8ª del presente documento, tratándose de ENVIOS asegurados, mismos que sufreían algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible]

datos, en apego a la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. De la misma forma le informamos que durante el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione estaremos las medidas necesarias para cumplir con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento los datos personales que usted nos proporcione. El domicilio de ITM, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en **Bulevar Macario Gaxiola 26 Pte. Centro, 81200 Los Mochis, Sinaloa**.
 Los datos personales que proporcione serán utilizados únicamente para los fines que figura en el presente Aviso de Privacidad y no serán cedidos, vendidos, alquilados, ni de otra manera transferidos a terceros. Los datos personales que proporcione serán utilizados únicamente para los fines que figura en el presente Aviso de Privacidad y no serán cedidos, vendidos, alquilados, ni de otra manera transferidos a terceros. Los datos personales que proporcione serán utilizados únicamente para los fines que figura en el presente Aviso de Privacidad y no serán cedidos, vendidos, alquilados, ni de otra manera transferidos a terceros.

[illegible]

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (EN LA VÍA ADMINISTRATIVA) y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Judicial de los Mejchi Sináral, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pueda gozarse. Letido y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE en conforme con el mismo, adjugándose a los derechos y obligaciones que el mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, sin en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESION FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATO DE ADHESION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 5815-213 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO SE TENDRA POR NO PUESTA.